

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CESAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante, el **CONVENIO**, que celebran De una parte, **CESAL** Organización Española de Cooperación Internacional reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con número de RUC 20380748062 y domicilio legal en Calle Las Camelias N° 820 – Oficina N° 201 San Isidro, en adelante **CESAL**, debidamente representada por el Sr. Javier de Haro Hostench, identificado con CE 001343048, según consta en el Asiento Registral N° A00020 de la Partida Registral N° 03024090 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica con número de RUC 20131371455 y domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Lurigancho - Chosica a quien de adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su actual alcalde Sr. Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar, identificado con DNI N° 07683328, según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1; ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y de mutuo acuerdo exponen lo siguiente:

CESAL y **LA MUNICIPALIDAD** mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **CESAL** es una organización no gubernamental española reconocida oficialmente en 1988; dedicada a la cooperación técnica internacional para el desarrollo, como actividad principal **CESAL** financia y colabora en la ejecución de proyectos y programas de cooperación destinados a la mejora de las condiciones de vida en países de América Latina, África y Europa del Este, con los que trata de responder a las necesidades concretas de las personas con las que desarrollan su trabajo. De forma complementaria **CESAL**, realiza estudios, investigaciones y acciones de difusión y sensibilización vinculadas al campo de la Cooperación de desarrollo.
- 1.2 **CESAL** posee una delegación permanente en Lima desde Junio de 1997, registrada como ENIEX por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú - a través de la Resolución directoral N° 504-2017/APCI-DOC del 13 de setiembre del 2017, emitida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. Dicha delegación tiene el carácter de Oficina Regional de **CESAL**, y tiene entre sus responsabilidades la ejecución de acciones y proyectos de apoyo al desarrollo y de ayuda humanitaria, bien de forma directa, bien en asociación con entidades de la sociedad civil y administraciones de carácter local y regional de los países en los que trabaja.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación ideal y promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO
El Secretario General que suscribe
CERTIFICA: que la copia que obra en el
presente documento es fiel de su original
Chosica - 23 AGO 2023

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes disposiciones legales:

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

2.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 153-MDLCH

2.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

2.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

2.9 Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de asociaciones de España.

2.10 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación de España. Decreto Legislativo No. 719 "Ley de Cooperación Internacional".

2.11 Decreto Supremo No. 015-92-PCM "Reglamento de la Ley de Cooperación Internacional".

2.12 Resolución Directoral del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú número 504-2017/APCI-DOC del 13 de setiembre del 2017 para el registro ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú / Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Entidad Extranjera de Cooperación Internacional (ENIEX).

2.13 Registro ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) desde el 20 de octubre de 1997, con número de partida 03024090.

2.14 Registrada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) desde el 11 de diciembre de 1997, con Registro Único de Contribuyente (RUC) número 20380748062.

2.15 Registrada en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución número 041-2010/MIMDES-DGFC-DINNA, del 22 de setiembre de 2010.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de acuerdo al caso.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

~~CESAL~~, desde el año 1998 vienen realizando diferentes proyectos en las zonas de Nievería, Jicamarca y Cajamarquilla del distrito de Lurigancho-Chosica.

El presente convenio tiene como objetivo establecer la cooperación en las áreas de mutuo interés, especialmente en los temas de desarrollo de las zonas más vulnerables del distrito de Lurigancho Chosica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los componentes previstos en el convenio serán principalmente:

1. Elaboración de instrumentos de investigación cualitativa y cuantitativa adecuados, que permitan a las instituciones públicas y privadas con competencias en las zonas de Huachipa, Nievería, Cajamarquilla y en el ámbito distrital de Lurigancho-Chosica la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y urbano que tengan en cuenta todos los factores de la realidad en la que se insertan.
2. Elaboración de propuestas de intervención conjuntas para las zonas de Huachipa, Nievería, Cajamarquilla y otras zonas en situación de vulnerabilidad del distrito que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de las personas.
3. Fortalecimiento de las capacidades de personas, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas de las zonas de Huachipa, Nievería, Cajamarquilla y en el ámbito distrital de Lurigancho-Chosica para una gestión eficiente de los diferentes recursos que existen y la asesoría en los procesos de desarrollo socioeducativo, comunitario y de desarrollo urbano, encaminadas hacia un crecimiento integral sostenido de las personas que residen en el distrito.

Para su realización, **CESAL** se compromete a mantener una estrecha coordinación y cooperación de la **MUNICIPALIDAD** respetando los lineamientos y las indicaciones sugeridas desde la institución.

En base a las líneas definidas por **CESAL** y teniendo un interés común en el contenido de la propuesta; la **MUNICIPALIDAD** se compromete a participar activamente en las líneas de intervención en las que tiene competencia.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas.



La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguiente:

Por **CESAL**:

- El Director de **CESAL** Perú

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Gerente de Desarrollo Social

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres y contacto de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del **CONVENIO**, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del mismo, que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO**, podrá declararse concluido



previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.

12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

12.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

En los supuestos de los numerales 12.2 y 12.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 12.1 la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 12.4 la resolución del **CONVENIO** obedece por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta la culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que les anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Novena. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Primera de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran eventualmente invocar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la puesta en marcha y ejecución de proyectos y actividades específicas vinculadas al objeto del convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir en cada oportunidad que considere necesaria, convenios específicos en las que se definan, entre otros aspectos, la naturaleza, condiciones, objetos, cronograma, aportes y compromiso de cada una de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán suscritos por los representantes legales de **CESAL** y la **MUNICIPALIDAD**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** en dos (02) ejemplares originales con igual valor a los 16. del mes de AGOSTO... Del 2023, sustituyendo cualquier convenio marco firmado con anterioridad.



JAVIER DE HARO
HOSTENCH
Apruebo este documento
2023-08-16 14:40:05:00

JAVIER DE HARO HOSTENCH
Director
CESAL PERÚ



OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurigancho

